



Negociado  
**JEFE UNIDAD GESTORA DEL AREA DE SERVICIOS  
TECNICOS**  
Asunto: **SUBVENCIONES: BASES REGULADORAS PARA LA  
CONCESION DE SUBVENCIONES PARA EL  
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE FACHADAS  
EDIFICIOS CONJUNTO HISTORICO DE AVILES. FASE VIII.**

Documento	Expediente	Fecha Documento
SDTUI024	AYT/3949/2010	19-07-2010



## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EDIFICIOS DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE AVILES.

### FASE VIII. AÑO 2010.

#### Bases Reguladoras

##### **Primera. Convocatoria.**

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones a otorgar con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento de Avilés para las actuaciones de mantenimiento y conservación de las fachadas de los edificios ubicados en el ámbito delimitado en el plano que se adjunta a estas bases como Anexo I, en régimen de concurrencia competitiva, y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 15 de mayo de 2008 y publicada en BOPA de 4 de septiembre de 2008.

##### **Segunda. Objetivos y finalidad.**

Los objetivos y la finalidad de esta convocatoria son fomentar y promover la actividad de los ciudadanos consistente en el mantenimiento y conservación de las fachadas de los edificios situados en el Casco Histórico Artístico de Avilés, ampliado a la calle José Cueto, números 5, 7, 9, 11, 13 y 15, calle José Manuel Pedregal, números 3, 4 y 6, calle Presbítero José Fernández, números 2, 4 y 6 y calle José López Ocaña, números 4 y 5, por considerar que estas actividades colaboran con la puesta en valor de este espacio urbano para su uso y disfrute, así como con el fin de interés general de desarrollo y promoción de la ciudad.

##### **Tercera. Crédito Presupuestario.**

La cantidad global máxima prevista en los presupuestos del ejercicio 2009 para esta convocatoria asciende a 240.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 142/15210/78001 "Rehabilitación de fachadas casco histórico".

##### **Cuarta. Cuantía y límite máximo**

1. La cuantía de la subvención a conceder no podrá exceder del cincuenta por ciento del importe de la actuación propuesta, comprensiva de las unidades de obra y tratamientos en los elementos enumerados como subvencionables en la base sexta, incluyendo en su coste el de los honorarios profesionales por la elaboración de los documentos técnicos necesarios o por la dirección de la obra, y en ningún caso superará los 12.000 €.

# Ayuntamiento de Aviles



Negociado  
**JEFE UNIDAD GESTORA DEL AREA DE SERVICIOS  
TECNICOS**  
Asunto: **SUBVENCIONES: BASES REGULADORAS PARA LA  
CONCESION DE SUBVENCIONES PARA EL  
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE FACHADAS  
EDIFICIOS CONJUNTO HISTORICO DE AVILES. FASE VIII.**

Documento SDTUI024	Expediente AYT/3949/2010	Fecha Documento 19-07-2010
-----------------------	-----------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:



2E3P0X1V5K1E2P32138U

2. En el supuesto de que la actuación que se pretenda ejecutar en el inmueble resulte de mayor entidad y, por tanto, excediera de las que se relacionan como actuaciones subvencionables, el importe de la subvención se calculará exclusivamente sobre aquellas unidades de obra que se ajusten al contenido de la base sexta.

## Quinta. *Ámbito de actuación.*

A los efectos de la presente convocatoria, el ámbito de actuación comprende los edificios situados en los siguientes números de las siguientes calles, plazas o avenidas:

Tipo de Vía	Denominación	Numeración	
		Pares	Impares
Calle	Alas, Los	Todos	Todos
Calle	Alcalde Francisco Orejas Sierra	2	1 y 3
Avenida	Alemania, de	2 al 12	1 al 9
Calle	Alfolies	Todos	Todos
Plaza	Alfonso VI	Todos	Todos
Calle	Alfonso VII	Todos	Todos
Calle	Artes, de Las	Todos	Todos
Calle	Bances Candamo	Todos	Todos
Pasaje	Bollo, Del	Todos	Todos
Calle	Cabruñana	Todos	Todos
Calle	Cámara, La	2 al 50	1 al 71
Plaza	Camposagrado	Todos	Todos
Plaza	Carbayedo, del	Todos, menos el 12	Todos, menos el 11
Plaza	Carbayo, del	Todos	Todos
Plaza	Carlos Lobo	Todos	Todos
Calle	Carreño Miranda	Todos	Todos
Calle	Cervantes	2 y 4	El 1, y del 11 al 25
Calle	Conde del Real Agrado	Todos	Todos
Calle	Cuba, de	Todos	Todos
Calle	Cuesta de La Molinera	Todos	Todos
Calle	Doctor Graiño	Todos	1 al 31
Calle	Doctor Severo Ochoa	Ninguno	1 al 5
Plaza	Domingo Álvarez Acebal	Todos	Todos
Calle	Eloy Fernández Caravera, de	Ninguno	Todos
Calle	Emile Robin	Todos	Todos
Plaza	España, de	Todos	Todos
Calle	Estación, de La	Todos	Todos
Calle	Fernández Balsera	Todos	Todos

# Ayuntamiento de Aviles



Negociado  
**JEFE UNIDAD GESTORA DEL AREA DE SERVICIOS  
 TECNICOS**  
 Asunto: **SUBVENCIONES: BASES REGULADORAS PARA LA  
 CONCESION DE SUBVENCIONES PARA EL  
 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE FACHADAS  
 EDIFICIOS CONJUNTO HISTORICO DE AVILES. FASE VIII.**

Documento: SDTUI024      Expediente: AYT/3949/2010      Fecha Documento: 19-07-2010

Código de Verificación:



2E3P0X1V5K1E2P32138U

Tipo de Vía	Denominación	Numeración	
		Pares	Impares
Calle	Ferrería, de La	Todos	Todos
Calle	Florida, de La	Todos	Todos
Calle	Fruta, de La	Todos	Todos
Calle	Galiana	Todos	Todos
Calle	González Abarca, de	2 al 8	1 y 3
Plaza	Hermanos Orbón	Todos	Todos
Calle	Jardines	Todos	Todos
Calle	José Cueto, de	2 y 4	1 a 15
Calle	José López Ocaña	2 y 4	1 a 5
Calle	José Manuel Pedregal	2 a 6	1 y 3
Plaza	José Martí	Todos	Todos
Calle	Jovellanos	Todos	Todos
Calle	Julia de la Riva	Todos	Todos
Calle	Libertad, de La	Todos	Todos
Calle	Llano Ponte	2 al 48	1 al 43
Calle	Marcos del Torriello	2 al 34	1 al 11
Calle	Marqués, del	Ninguno	El 1
Plaza	Merced, de La	Todos	Todos
Calle	Muelle, del	Todos	Ninguno
Calle	Muralla, de La	Todos	Todos
Calle	Pablo Iglesias, de	Todos	Todos
Calle	Palacio Valdés	Todos	Todos
Calle	Pedro Menéndez	Todos	Todos
Plaza	Pedro Menéndez	Todos	Todos
Avenida	Portugal, de	2 al 14	Ninguno
Calle	Presbítero José Fernández	2 a 6	Todos
Calle	Rivero	Todos	Todos
Calle	Rui Pérez	Todos	Todos
Calle	Ruiz Gómez	Todos	Todos
Calle	San Bernardo, de	Todos	Todos
Calle	San Francisco, de	Todos	Todos
Pasaje	San Roque	Todos	Todos
Calle	Sánchez Calvo	Todos	Todos
Plaza	Santiago López	Todos	Todos
Calle	Sol, de	Todos	Todos
Avenida	Telares, de Los	Ninguno	1 al 15



Negociado  
**JEFE UNIDAD GESTORA DEL AREA DE SERVICIOS  
TECNICOS**  
Asunto: **SUBVENCIONES: BASES REGULADORAS PARA LA  
CONCESION DE SUBVENCIONES PARA EL  
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE FACHADAS  
EDIFICIOS CONJUNTO HISTORICO DE AVILES. FASE VIII.**

Documento SDTUI024	Expediente AYT/3949/2010	Fecha Documento 19-07-2010
-----------------------	-----------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:



2E3P0X1V5K1E2P32138U

## Sexta. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio de la presente convocatoria. También son subvencionables los honorarios profesionales de los informes técnicos y dirección técnica precisos para la ejecución de las obras.
2. Son objeto de subvención las actuaciones en los siguientes elementos de las edificaciones:
  - a) Fachadas principales.
  - b) Muros medianeros en todo su fondo.
  - c) Soportales.
  - d) Aleros y cornisas.
  - e) Casetones y buhardillas sobre aleros y fachada.
3. Podrán ser subvencionables las fachadas y patios interiores y de manzana que resultaran de interés a criterio de los técnicos municipales, al objeto de minimizar su impacto negativo en el conjunto edificatorio en el que se encuentran situadas, en el caso de que no se actuara sobre ellas.
4. Las unidades de obra y tratamientos específicos en los elementos antes referidos susceptibles de ser subvencionados son los siguientes:
  - Labores previas.
    - Montaje, alquiler y desmontaje de andamio tubular.
  - Saneamiento, limpieza y pintura exterior de los muros de fachadas principales, fachadas secundarias con vistas a la vía pública y soportales, y patios interior o de manzana, en su caso, y entre otros:
    - Limpieza de piedra con chorro de arena, de agua, con cepillo y detergente, chorro de polvo de vidrio.
    - Picado de revocos.
    - Picado y colocación de plaquetas y azulejos.
    - Enfoscados con mortero de cemento, de cal, monocapa.
    - Mortero acrílico árido de cuarzo.
    - Aristado de molduras.
    - Picado y reposición de gresite
    - Picado juntas de mampostería.



Negociado  
**JEFE UNIDAD GESTORA DEL AREA DE SERVICIOS  
TECNICOS**  
Asunto: **SUBVENCIONES: BASES REGULADORAS PARA LA  
CONCESION DE SUBVENCIONES PARA EL  
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE FACHADAS  
EDIFICIOS CONJUNTO HISTORICO DE AVILES. FASE VIII.**

Documento	Expediente	Fecha Documento
SDTUI024	AYT/3949/2010	19-07-2010

Código de Verificación:



2E3P0X1V5K1E2P32138U

- Decapado de pinturas.
  - Fijador al disolvente sobre paramentos.
  - Imprimitación y pintura plástica ó acrílica, lisa ó rugosa, para fachadas.
  - Imprimitación y pintura pétreo acrílica para fachadas.
  - Pintura proyectada con árido de mármol y barniz
  - Revestimiento fibra vidrio Texturglas o equivalente.
  - Emulsión acrílica incolora.
  - Pintura epoxi sobre hormigón.
  - Pintura impermeabilizante.
  - Pintura de látex antimoho.
- Saneamiento, limpieza y pintura de carpinterías exteriores por su cara exterior.
    - Decapado de pintura.
    - Imprimitación como minio de plomo electrolítico, imprimitación con Whas-primer.
    - Pinturas sobre carpinterías, al esmalte brillante, satinado; esmalte al martelet, esmalte sobre tuberías; barnizado.
    - Reposición de vidrierías.
  - Saneamiento, limpieza y pintura de aleros.
    - Reparación franja de tejado sobre el alero (hasta 50 cm).
    - Reposición de entarimado de madera.
  - Sustitución de canalones y bajantes de fachadas principales por elementos nuevos.
    - Limpieza de canalones y bajantes.
    - Desmontaje de canalones y bajantes.
    - Colocación de canalones y bajantes.
    - Protector de hierro fundido.
    - Colocación de cubeta de zinc ó cobre.
5. Los Proyectos o Propuestas redactados por los interesados para la obtención de subvención, deberán acomodarse a las unidades de obra y tratamientos referidos en los apartados anteriores para que sean susceptibles de resultar subvencionados y deberán ser conformes con la normativa vigente.
6. También serán subvencionables los honorarios profesionales que resulte de la elaboración de los informes y dirección técnica precisos para la ejecución de las obras, de conformidad con los fijados como honorarios máximos en los baremos de los colegios profesionales.



Negociado  
**JEFE UNIDAD GESTORA DEL AREA DE SERVICIOS  
TECNICOS**  
Asunto: **SUBVENCIONES: BASES REGULADORAS PARA LA  
CONCESION DE SUBVENCIONES PARA EL  
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE FACHADAS  
EDIFICIOS CONJUNTO HISTORICO DE AVILES. FASE VIII.**

Documento	Expediente	Fecha Documento
SDTUI024	AYT/3949/2010	19-07-2010

Código de Verificación:



2E3P0X1V5K1E2P32138U

7. Los colores de los acabados en fachadas, aleros, soportales y carpinterías, serán los propuestos por los interesados, si bien éstos serán aprobados por los Técnicos Municipales en función de criterios estéticos y de composición e integración del edificio en el que se actúe, con los de su entorno.

### **Séptima. Actuaciones y gastos excluidos.**

1. Quedan excluidas, como intervenciones subvencionables, los trabajos que fuere preciso realizar en los siguientes elementos de las edificaciones:
  - Estructuras portantes nuevas, de cualquier tipo.
  - Consolidaciones de elementos resistentes de cualquier tipo.
  - Apeos y contenciones provisionales de cualquier tipo.
  - Trabajos en los interiores de edificios.
  - Sustitución de elementos principales de fachadas: ventanas, persianas, postigos, herrajes, fijaciones, contraventanas, elementos de forja, ...
  - Cubiertas.
2. La subvención se otorgará a las actuaciones que se hubieren de ejecutar en el conjunto del inmueble, sin que pueda parcelarse ni éstas ni aquélla por fincas, porciones, cuotas, títulos o cualesquiera otras divisiones registrales, dominicales o reales del mismo, no admitiéndose más de una solicitud para actuaciones en un mismo inmueble.
3. Quedan excluidos de la presente convocatoria todos los edificios que hayan gozado de subvención en los Planes de Fachadas anteriores.
4. No serán subvencionables en ningún caso, los impuestos y tasas que resultaran de aplicación por la obtención de las oportunas licencias o permisos municipales para la ejecución de las obras. Tampoco será subvencionable, en ningún caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### **Octava.- Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que, reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, cumplan alguno de los siguientes requisitos específicos:
  - a) Ser propietario, usufructuario, usuario o habitacionista del inmueble para el que se solicita subvención. Los usufructuarios, usuarios y habitacionistas sólo podrán acceder a



Negociado  
**JEFE UNIDAD GESTORA DEL AREA DE SERVICIOS  
TECNICOS**  
Asunto: **SUBVENCIONES: BASES REGULADORAS PARA LA  
CONCESION DE SUBVENCIONES PARA EL  
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE FACHADAS  
EDIFICIOS CONJUNTO HISTORICO DE AVILES. FASE VIII.**

Documento SDTUI024	Expediente AYT/3949/2010	Fecha Documento 19-07-2010
-----------------------	-----------------------------	-------------------------------



las subvenciones cuando tuvieren su título inscrito en el Registro de la Propiedad o se les hubiere otorgado o reconocido por sentencia judicial firme.

- b) Ser comunidad de propietarios, esté o no constituida en régimen de propiedad horizontal. En el supuesto de comunidades de propietarios no constituidas en régimen de propiedad horizontal, cualquiera de los comuneros que acredite su condición podrá solicitar la subvención en beneficio de la comunidad.
  - c) Podrán ser igualmente beneficiarios, los inquilinos o arrendatarios de los inmuebles incluidos en el ámbito de actuación, cuando fueren ellos los que promovieren las actuaciones para la totalidad del edificio, o participaren en la promoción en la cuota o porción que correspondiere a la propiedad de la finca arrendada. En estos supuestos, siempre se requerirá la autorización de la propiedad del inmueble.
2. La acreditación de los requisitos generales establecidos en el art. 6 de la Ordenanza se realizarán en la forma prevista en la presente convocatoria, y en lo no dispuesto, se realizará de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

## **Novena. Solicitudes y documentación.**

### 1. De carácter general:

- La solicitud efectuada según modelo que figura como **Anexo II** a esta convocatoria, cumplimentada en todos sus apartados.
- Ficha de terceros para pagos en el Ayuntamiento de Avilés, que figura como **Anexo III** a esta convocatoria, cumplimentada en todos sus apartados.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se encuentran las de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y las del Estado y frente a la Seguridad Social.

Si el beneficiario fuese una Comunidad de Propietarios, que no tuviese empleados, será suficiente la presentación de una Declaración Jurada, firmada por el representante legal de la Comunidad, afirmando esta situación.

### 2. De carácter específico:

- a) Si la solicitud la formula una Comunidad de Propietarios:



Negociado  
**JEFE UNIDAD GESTORA DEL AREA DE SERVICIOS  
TECNICOS**  
Asunto: **SUBVENCIONES: BASES REGULADORAS PARA LA  
CONCESION DE SUBVENCIONES PARA EL  
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE FACHADAS  
EDIFICIOS CONJUNTO HISTORICO DE AVILES. FASE VIII.**

Documento SDTUI024	Expediente AYT/3949/2010	Fecha Documento 19-07-2010
-----------------------	-----------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:



2E3P0X1V5K1E2P32138U

- Fotocopia autenticada del **acta** de la reunión de la **Junta General de la Comunidad de Propietarios en la que se acuerda solicitar la subvención y acometer las obras**, así como del **nombramiento de su representante legal** para la tramitación de la solicitud de subvención.
  - Tarjeta de **Identificación Fiscal** de la Comunidad de Propietarios.
  - Fotocopia del **D.N.I.** de la persona designada como **representante legal** de la Comunidad de Propietarios.
- b) Si la solicitud la formula un particular:
- **Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad**, ó en su defecto, Fotocopia compulsada de la Escritura de propiedad del inmueble.
  - **De existir más propietarios** del inmueble, **relación en la que figure el nombre, apellidos y N.I.F.** de los mismos, y su **cuota de participación** en el inmueble.
  - **Escrito firmado por todos los propietarios** en el que se exprese su interés en la obtención de la subvención y en la ejecución de las obras y se designe representante legal ante el Ayuntamiento.
  - En su caso, si fuera arrendatario, deberá aportar autorización de la propiedad del inmueble.
  - Fotocopia del **D.N.I. del representante legal**.

### 3. De carácter técnico:

- Documento redactado por técnico competente que contenga la descripción detallada de las obras a ejecutar y presupuesto desglosado de las mismas, donde se indiquen las unidades de obra, materiales, precios unitarios y mediciones detalladas con indicación de las operaciones que las justifiquen. (No se requiere visado colegial).
- Fotografías del estado actual del edificio, donde se contemplen en su integridad los elementos del mismo objeto de la actuación que se pretende y detalles constructivos singulares del inmueble, si los hubiera.

### Décima. Lugar de presentación y plazo.

1. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,



Negociado  
**JEFE UNIDAD GESTORA DEL AREA DE SERVICIOS  
TECNICOS**  
Asunto: **SUBVENCIONES: BASES REGULADORAS PARA LA  
CONCESION DE SUBVENCIONES PARA EL  
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE FACHADAS  
EDIFICIOS CONJUNTO HISTORICO DE AVILES. FASE VIII.**

Documento SDTUI024	Expediente AYT/3949/2010	Fecha Documento 19-07-2010
-----------------------	-----------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:



2E3P0X1V5K1E2P32138U

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la página Web municipal y extracto de la presente Convocatoria en los medios de comunicación, y se cerrará a las 13 horas del día 16 de octubre de 2010.

### **Undécima.** *Órganos y resolución.*

1. Los Servicios Técnicos Municipales, revisarán los expedientes de solicitud y verificarán que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en el caso contrario, se le tendrá por desistida su petición.
2. El órgano instructor del procedimiento será el Director de Infraestructuras y Servicios Urbanos y el órgano competente para resolver será el Concejal Responsable del Área de Urbanismo, quien dictará la resolución, previo dictamen de la Comisión de Valoración, Presidida por el Concejal referido e integrada por los Arquitectos Técnicos del Servicio Municipal de Disciplina Urbanística y por la Jefa de Sección de Mantenimiento.
3. La resolución se adoptará en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.
4. Transcurrido el plazo para resolver sin que se haya notificado la resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.
5. La concesión de la subvención se realizará a través de la resolución a la que se refiere esta base, condicionándose su pago al cumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario en estas bases y a la justificación de la subvención mediante la acreditación de la realización de la actuación de conformidad con lo dispuesto en la base decimosexta y a la existencia de crédito presupuestario.

### **Duodécima.** *Notificación y Publicidad.*

1. La resolución será notificada a los interesados y publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, siempre que los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros. En caso contrario,



Negociado  
**JEFE UNIDAD GESTORA DEL AREA DE SERVICIOS  
TECNICOS**  
Asunto: **SUBVENCIONES: BASES REGULADORAS PARA LA  
CONCESION DE SUBVENCIONES PARA EL  
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE FACHADAS  
EDIFICIOS CONJUNTO HISTORICO DE AVILES. FASE VIII.**

Documento SDTUI024	Expediente AYT/3949/2010	Fecha Documento 19-07-2010
-----------------------	-----------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:



2E3P0X1V5K1E2P32138U

se utilizarán otros medios que aseguren la publicidad de los beneficiarios de las mismas, tales como el Tablón de Edictos y la página Web municipales.

2. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Avilés, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

#### **Decimotercera.** *Criterios de valoración de las solicitudes.*

1. Los criterios de valoración de las solicitudes y el orden de preferencia será el siguiente:
  - 1.1. Aquellos que concurrieron a la convocatoria aprobada en el pasado ejercicio y, cumpliendo los requisitos exigidos, no resultaron beneficiarios por haberse agotado la consignación presupuestaria prevista al efecto, siempre que manifiesten su interés en la obtención de la subvención.
  - 1.2. Aquellos edificios que se encuentren en el área de influencia del futuro Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer, sobre los cuales se aplicarán, a los efectos de fijar el orden de valoración, los criterios señalados en los apartados 1.4 y 1.6. siguientes.
  - 1.3. Edificios declarados Bien de Interés Cultural BIC ó incluidos en el Inventario de Patrimonio Cultural Asturiano, y los propuestos como tales en el Plan Especial de Protección del Patrimonio Cultural de Avilés (Anexo I).
  - 1.4. Edificios Catalogados expresamente en el Plan Especial de Protección, atendiendo a su nivel de protección (Anexo I):
    - o Integral
    - o Parcial
    - o Ambiental
  - 1.5. Edificios situados en el entorno de los BIC y que no estén expresamente catalogados.



Negociado  
**JEFE UNIDAD GESTORA DEL AREA DE SERVICIOS  
TECNICOS**  
Asunto: **SUBVENCIONES: BASES REGULADORAS PARA LA  
CONCESION DE SUBVENCIONES PARA EL  
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE FACHADAS  
EDIFICIOS CONJUNTO HISTORICO DE AVILES. FASE VIII.**

Documento SDTUI024	Expediente AYT/3949/2010	Fecha Documento 19-07-2010
-----------------------	-----------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:



2E3P0X1V5K1E2P32138U

1.6. En función del nivel de interés del subconjunto en el que se encuentre situado el inmueble, con el siguiente orden: (Anexo I)

- 1.- Muy Alto
- 2.- Alto
- 3.- Medio
- 4.- Bajo
- 5.- El resto de edificios incluidos en el ámbito delimitado.

1.7. Se tendrá en cuenta el uso del inmueble, valorándose según el siguiente orden:

- 1.- Uso Residencial.
- 2.- Equipamientos privados, con usos docentes, sanitarios, etc...
- 3.- Uso comercial o industrial

2. Dentro del orden de preferencia asignado en aplicación de los apartados anteriores, tendrán prioridad aquellas actuaciones que eliminen elementos del inmueble que resulten claramente disonantes o contrarios a la normativa vigente. (marquesinas, rotulaciones, toldos, etc..)
3. Dentro de las distintas categorías se tendrá en cuenta la fecha de presentación de la solicitud.

#### **Decimocuarta.** *Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.*

1. Dada la naturaleza de la actividad objeto de subvención, ésta podrá ser objeto de subcontratación en su totalidad.
2. En el supuesto de que la actividad subcontratada con terceros tenga un coste superior a 60.000 euros, dicha subcontratación deberá ser comunicada al Ayuntamiento y formalizarse en un contrato por escrito, que será autorizado previamente por el Ayuntamiento mediante Resolución.
3. Los contratistas quedarán solamente obligados ante el beneficiario de la subvención, que asumirá la totalidad de la responsabilidad de la ejecución de la actuación subvencionada frente a este Ayuntamiento.

Asimismo, el beneficiario de la subvención será responsable de que en la ejecución de la actuación subvencionada, se respete todo lo establecido en las presentes bases, y por otro lado, los posibles contratistas estarán obligados, a su vez, al deber de colaboración con la Administración, y en ningún caso podrán estar incluidos en cualquiera de las prohibiciones



Negociado  
**JEFE UNIDAD GESTORA DEL AREA DE SERVICIOS  
TECNICOS**  
Asunto: **SUBVENCIONES: BASES REGULADORAS PARA LA  
CONCESION DE SUBVENCIONES PARA EL  
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE FACHADAS  
EDIFICIOS CONJUNTO HISTORICO DE AVILES. FASE VIII.**

Documento SDTUI024	Expediente AYT/3949/2010	Fecha Documento 19-07-2010
-----------------------	-----------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:



2E3P0X1V5K1E2P32138U

establecidas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Decimoquinta.** *Justificación de la actuación y pago de la subvención.*

1. Mediante la justificación, el beneficiario, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que han determinado la concesión de la subvención. Justificada la subvención se procederá a la aprobación del pago de la totalidad de la cantidad prevista en la subvención.
2. El pago de la subvención se realizará una vez concluidas las obras objeto de la misma y previa solicitud del beneficiario.
3. La solicitud de pago deberá realizarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la certificación final de obra objeto de la subvención, y deberá ir acompañada de los siguientes documentos, sin cuya presentación no se producirá el pago:
  - a) Certificación final de obra expedida por el técnico responsable de la misma.
  - c) Fotografías de estado del edificio una vez ejecutadas las obras.
  - b) Facturas originales justificativas de la inversión realizada o, en su caso, copias compulsadas o autorizadas de las mismas.
  - d) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se encuentran las de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y las del Estado y frente a la Seguridad Social.

Si el beneficiario fuese una Comunidad de Propietarios, que no tuviese empleados, será suficiente la presentación de una Declaración Jurada, firmada por el representante legal de la Comunidad, afirmando esta situación.
4. El incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención, o la justificación fuera de plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención reconocida.
5. En el caso de que el coste de las obras efectivamente ejecutadas fuera inferior al presupuestado para la concesión de la subvención, ésta se reducirá proporcionalmente hasta alcanzar el cincuenta por ciento del coste de obra ejecutada.



Negociado  
**JEFE UNIDAD GESTORA DEL AREA DE SERVICIOS  
TECNICOS**  
Asunto: **SUBVENCIONES: BASES REGULADORAS PARA LA  
CONCESION DE SUBVENCIONES PARA EL  
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE FACHADAS  
EDIFICIOS CONJUNTO HISTORICO DE AVILES. FASE VIII.**

Documento SDTUI024	Expediente AYT/3949/2010	Fecha Documento 19-07-2010
-----------------------	-----------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:



2E3P0X1V5K1E2P32138U

6. El beneficiario de la subvención podrá ceder a terceros su derecho de cobro, para lo cual deberá acreditar esa cesión bien por acta notarial, o bien en el documento elaborado por el Ayuntamiento (**Anexo V**), en cuyo caso, deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de que la entidad a cuyo favor se hace la cesión es titular de la cuenta señalada para el pago.

En todo caso, la cesión del crédito, se realizará cuando se haya cumplido con el objeto de la subvención, una vez presentada y aprobada la documentación justificativa de la misma.

7. El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por el beneficiario o cesionario, en su caso, en la Ficha de Terceros para pagos en el Ayuntamiento de Avilés. (**Anexo III**)
8. La no aprobación del pago o la liquidación por un importe inferior, deberá ser motivada mediante resolución.

#### **Decimosesta.- Obligaciones del beneficiario.**

Son obligaciones del beneficiario:

1. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, de conformidad con el artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.
2. Destinar el importe de la subvención a los fines para los que se solicita.
3. Solicitar licencia de obra, en el plazo de los seis meses siguientes a la resolución de la convocatoria, acompañando el pertinente documento suscrito por técnico competente, visado por el Colegio profesional correspondiente. Esta documentación deberá recoger al menos las obras definidas en la solicitud de subvención.
4. Concluir la totalidad de las obras objeto de licencia en el plazo de cuatro meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del otorgamiento de la licencia.



Negociado  
**JEFE UNIDAD GESTORA DEL AREA DE SERVICIOS  
TECNICOS**  
Asunto: **SUBVENCIONES: BASES REGULADORAS PARA LA  
CONCESION DE SUBVENCIONES PARA EL  
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE FACHADAS  
EDIFICIOS CONJUNTO HISTORICO DE AVILES. FASE VIII.**

Documento SDTUI024	Expediente AYT/3949/2010	Fecha Documento 19-07-2010
-----------------------	-----------------------------	-------------------------------

Código de Verificación:



2E3P0X1V5K1E2P32138U

En el caso de que el Proyecto o Ficha Técnica presentado para la solicitud de subvención, o el Documento Técnico presentado para la concesión de la licencia de obra, se hiciera figurar un plazo menor para la ejecución de las obras, será éste el que obligue al beneficiario.

Si las obras subvencionables se incluyeran en otras de mayor entidad y, para su ejecución se justificara un mayor plazo en el correspondiente Proyecto, Ficha o Documento, las obras deberán concluirse en el plazo así fijado.

En supuestos excepcionales, los plazos referidos podrán ser ampliados hasta un cincuenta por ciento, previa solicitud debidamente razonada y justificada.

5. Comunicar por escrito al Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, las de cada una de las unidades de obra que vayan a quedar ocultas y, en su caso, las modificaciones que sea preciso introducir por razones técnicas o como consecuencia de imprevistos en el desarrollo de los trabajos.
6. Subsanan las deficiencias en las obras que, a juicio de los técnicos municipales, se adviertan en su ejecución.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
8. Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

9. Acreditar, en el momento de solicitar el pago que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias entre las que se incluyen las de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y las del Estado y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.
10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**JEFE UNIDAD GESTORA DEL AREA DE SERVICIOS  
TECNICOS**  
Asunto: **SUBVENCIONES: BASES REGULADORAS PARA LA  
CONCESION DE SUBVENCIONES PARA EL  
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE FACHADAS  
EDIFICIOS CONJUNTO HISTORICO DE AVILES. FASE VIII.**

Documento	Expediente	Fecha Documento
SDTUI024	AYT/3949/2010	19-07-2010

Código de Verificación:



2E3P0X1V5K1E2P32138U

11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
12. Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Avilés incorporando de forma visible en las obras que se ejecuten al amparo de la subvención un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el formato que figura en el **Anexo IV**.
13. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en esta convocatoria y en el artículo 55 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, relativo a las causas de reintegro.
14. El importe de la subvención recibida deberá ser declarada por los beneficiarios como renta. En el caso de que se trate de una Comunidad de Propietarios, deberán declararla cada uno de los integrantes en proporción a las distintas cuotas de participación.

## **Decimoséptima. Compatibilidad.**

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

## **Decimoctava. Publicación.**

La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Avilés, en la Web municipal y extracto en los medios de comunicación.

## **Decimonovena. Régimen Supletorio.**

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés. (BOPA de 4 de septiembre de 2008) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Avilés, Julio de 2010